



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Comité de Encargatura en Cargos de Mayor Responsabilidad

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO DE POSTULANTES NO APTOS - CONV. 004-2023

CARGOS JERÁRQUICOS DE IE

ENCARGO DE MAYOR RESPONSABILIDAD - PROCESO DE ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944 - SEGUNDA ETAPA

POSTULANTES NO APTOS - RETIRADOS DEL PROCESO

27/11/2023

Nro	EXP	DNI	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DECLARACIÓN JURADA ANEXO 02	SITUACIÓN	OBSERVACIONES
1	104987	6685251	ALBERTO	LOVERA	PATRICIA CENIA	SI	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.5.2, Literal e), i. Estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial, y ii. Para el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria, y Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, el postulante acredita el título de profesor o licenciado en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundaria iii. Para el cargo de Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, el postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología; mientras que para el cargo de Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo. En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente. El postulante no posee título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología.
2	105499	8057640	BRAGA	SOUZA	ROSA JENNY	NO	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.3.6, Literal f) Conceder el plazo de dos días hábiles al postulante a fin que realice la subsanación documental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136, del TUO de la LPAG N° 27444: - En la fase I de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado la declaración jurada para encargatura, según formato establecido en el Anexo 2 de la presente norma técnica, o ha omitido su firma y/o huella dactilar. - En la fase II de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado el informe escalafonario. De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del acotado marco legal. Esta función se realiza previamente a la publicación de resultados preliminares. El postulante no presentó Declaración Jurada Anexo 2
3	104751	8681453	CORTEZ	CHAUPIN DE CHAVEZ,	PATRICIA ELIZABETH	SI	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.2 De la planificación de la encargatura, Fase I o Fase II, Postulan en la UGEL a Cargos Jerárquicos de IE Profesores nombrados del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. El postulante no pertenece a la jurisdicción de la UGEL 02.
4	105071	9334228	GUTIERREZ	CORNEJO	MARIBEL INES	SI	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.3.6, Literal f) Conceder el plazo de dos días hábiles al postulante a fin que realice la subsanación documental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136, del TUO de la LPAG N° 27444: - En la fase I de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado la declaración jurada para encargatura, según formato establecido en el Anexo 2 de la presente norma técnica, o ha omitido su firma y/o huella dactilar. - En la fase II de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado el informe escalafonario. De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del acotado marco legal. Esta función se realiza previamente a la publicación de resultados preliminares. El postulante presentó Declaración Jurada Anexo 2 sin huella.
5	104951	9903104	HUARIPAUCAR	LEZAMA	FREDDY JESUS	SI	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.5.2, Literal e), i. Estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial, y ii. Para el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria, y Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, el postulante acredita el título de profesor o licenciado en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundaria iii. Para el cargo de Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, el postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología; mientras que para el cargo de Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo. En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente.
6	105318	8994878	INGA	ALATA	MARCO ANTONIO	NO	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.3.6, Literal f) Conceder el plazo de dos días hábiles al postulante a fin que realice la subsanación documental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136, del TUO de la LPAG N° 27444: - En la fase I de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado la declaración jurada para encargatura, según formato establecido en el Anexo 2 de la presente norma técnica, o ha omitido su firma y/o huella dactilar. - En la fase II de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado el informe escalafonario. De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del acotado marco legal. Esta función se realiza previamente a la publicación de resultados preliminares. El postulante no presentó Declaración Jurada Anexo 2
7	104846	6678558	JUAREZ	MENDOZA	SYLVIA DINA	SI	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.8.1, Literal a) Encontrarse con medida de separación preventiva o de retiro, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
8	105294	7766178	PEÑA	URIARTE	MARCELINA GRIMANESA	SI	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.5.2, Literal e), i. Estar ubicado entre la segunda y octava escala magisterial, y ii. Para el cargo de Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria, y Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, el postulante acredita el título de profesor o licenciado en educación de cualquier especialidad o área curricular del nivel secundaria iii. Para el cargo de Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, el postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología; mientras que para el cargo de Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo. En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente.
9	104650	6645293	PUICAN	MARTINEZ	JUANA MARIA	SI	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.2 De la planificación de la encargatura, Fase I o Fase II, Postulan en la UGEL a Cargos Jerárquicos de IE Profesores nombrados del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. El postulante no pertenece a la jurisdicción de la UGEL 02.
10	104809	32644555	RIOS	GARRO	NELLY TEODOSIA	NO	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.3.6, Literal f) Conceder el plazo de dos días hábiles al postulante a fin que realice la subsanación documental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136, del TUO de la LPAG N° 27444: - En la fase I de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado la declaración jurada para encargatura, según formato establecido en el Anexo 2 de la presente norma técnica, o ha omitido su firma y/o huella dactilar. - En la fase II de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado el informe escalafonario. De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del acotado marco legal. Esta función se realiza previamente a la publicación de resultados preliminares. El postulante no presentó Declaración Jurada Anexo 2
11	104402	7302000	RIVERA	CARO	PATRICIA	SI	OBSERVADO	Se revisó el expediente presentado MPT2023-EXT-107831, NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.5.2, Literal e) iii. Para el cargo de Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, el postulante acredita el título en alguna de las especialidades vinculadas al área curricular de Ciencia y Tecnología; mientras que para el cargo de Jefe de Taller en EBR Secundaria, el título debe corresponder a alguna de las especialidades del área curricular de Educación para el Trabajo. En ambos casos, se verifica la afinidad de especialidades con el área curricular respectiva, de acuerdo con lo señalado en la norma técnica de Cuadro de Horas Pedagógicas en las IIEE, que se encuentre vigente. El postulante no acredita título pedagógico en la especialidad de EPT.
12	104371	15754257	SOLORZANO	MAURICIO	ELOY JAIME	NO	OBSERVADO	RVM N° 147-2023-MINEDU, Numeral 5.3.6, Literal f) Conceder el plazo de dos días hábiles al postulante a fin que realice la subsanación documental correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136, del TUO de la LPAG N° 27444: - En la fase I de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado la declaración jurada para encargatura, según formato establecido en el Anexo 2 de la presente norma técnica, o ha omitido su firma y/o huella dactilar. - En la fase II de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, si el postulante no ha presentado el informe escalafonario. De no subsanar oportunamente lo requerido, se considera la solicitud de postulación como no presentada, según lo establecido en el numeral 136.4 del acotado marco legal. Esta función se realiza previamente a la publicación de resultados preliminares. El postulante no presentó Declaración Jurada Anexo 2

EL COMITÉ